



1716

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura 10 OCT 2024

# Resolución Directoral Regional Nº 10944

Visto el HRC N° 29775 /2023 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (47) folios útiles

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 213-2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos de fecha 03.09.2024 expedido por la Oficina de Administración sistema de Remuneraciones recomienda **reconocer a don MANUEL TOLEDO PEÑA, con DNI N° 03354791, ERICK MANUEL TOLEDO LACHAPELLE, con DNI N° 40605974, DANY HEBERT TOLEDO LACHAPELLE, con DNI N° 43615553 y WILSON CESAR TOLEDO LACHAPELLE, con DNI N° 41267065, en calidad de beneficiarios de la causante OLINDA LACHAPELLE DE TOLEDO, ex pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura; en atención a la SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA – PARTIDA REGISTRAL N° 11227318 ASIENTO A0001 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES – ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA – OFICINA REGISTRAL PIURA; otorgándole la cantidad de 7,590.89 soles, por el pago de la remuneración personal en base al 2% por cada año laborado.**

Que, así mismo el OFICIO N° 2051-2023-GRP-110000 de fecha 30-05-2023, expedido por la Procuraduría Pública Regional ordena cumplir con nuevo acto administrativo realizando el cálculo y reajuste, posterior a ello cumpla con las gestiones pendientes a la programación y priorización del pago de la remuneración personal en base al 2% por cada año laborado teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 a partir del 01-09-2001, así como el pago de los devengados e intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales.

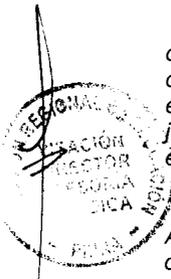
Que, mediante RDR N° 10043 de fecha 02-08-2023 se resuelve reconocer la bonificación personal sobre la remuneración básica, en concordancia con el DU. N° 105-2001 y en estricta observancia al EXPTE JUDICIAL N° 01439-2022-0-2001-JR-LA-04 a don MANUEL TOLEDO PEÑA, con DNI N° 03354791, ERICK MANUEL TOLEDO LACHAPELLE, con DNI N° 40605974, DANY HEBERT TOLEDO LACHAPELLE, con DNI N° 43615553 y WILSON CESAR TOLEDO LACHAPELLE, con DNI N° 41267065, en calidad de beneficiarios de la causante OLINDA LACHAPELLE DE TOLEDO, ex pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura; según la SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA – PARTIDA REGISTRAL N° 11227318 ASIENTO A0001 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES – ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA – OFICINA REGISTRAL PIURA, desde el 01-09-2001 y sin perjuicio del régimen pensionario al cual pertenece esto es el Decreto Ley N° 20530; teniendo en cuenta que ha cesado con 25 años – 08 meses y 00 días según la RDR N° 0928 fe fecha 31-03-1999

Que, asimismo con Resolución N° Nueve de fecha 25-05-2023, N° Siete de fecha 31-01-2023 y N° Tres de fecha 10-06-2022 (EXPTE JUDICIAL N° 01439-2022-0-2001-JR-LA-04); emitidas por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura REQUIERE cumpla la entidad demandada, Dirección Regional de Educación Piura cumpla en el plazo de quince días hábiles con cumplir con las gestiones pendientes a la programación y priorización del pago de la remuneración personal en base al 2% por cada año laborado teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, así como el pago de los devengados e intereses legales

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

De conformidad con la Ley N° 25212, Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 – 2024 -GOBIERNO.REGIONAL-PIURA-GR

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a don MANUEL TOLEDO PEÑA, con DNI N° 03354791, ERICK MANUEL TOLEDO LACHAPELLE, con DNI N° 40605974, DANY HEBERT TOLEDO LACHAPELLE, con DNI N° 43615553 y WILSON CESAR TOLEDO LACHAPELLE, con DNI N° 41267065, en calidad de beneficiarios de la causante OLINDA LACHAPELLE DE TOLEDO, ex pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura; según la SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA - PARTIDA REGISTRAL N° 11227318 ASIENTO A0001 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES - ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA - OFICINA REGISTRAL PIURA; otorgándole la cantidad de 7,590.89 soles, por el pago de la remuneración personal en base al 2% por cada año laborado teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 a partir del 01-09-2001 hasta el 18.12-2019 (Fecha de fallecimiento), devengados más los intereses legales calculados en ejecución de sentencia, en cumplimiento a los mandatos judiciales según Resolución N° Nueve de fecha 25-05-2023, N° Siete de fecha 31-01-2023 y N° Tres de fecha 10-06-2022 (EXPTE JUDICIAL N° 01439-2022-0-2001-JR-LA-04) emitidas por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura y el OFICIO N° 2051-2023-GRP-110000 de fecha 30-05-2023 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura, tal como a continuación se indica:**

**DEVENGADOS:**

TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 18-11-2019	5,700.80
TOTAL INTERESES LEGALES AL 29-08-2024 (EJECUCION DE SENTENCIA)	1,890.09
MONTO TOTAL A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL MAS INTERESES LEGALES	7,590.89

**ARTÍCULO SEGUNDO: - DISPONER a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional., sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación,**

**ARTÍCULO TERCERO: - Notificar a a don WILSON CESAR TOLEDO LACHAPELL y otros, en Urb Talara Mz A Lote 45 Piura y demás estamentos administrativos.**

**APECTESE : PENSIONISTAS**

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.12.11



Regístrese y Comuníquese,

**Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
**Director Regional de Educación**  
**Piura**

